



RADICADO: 080014189008 – 2021 – 00409 – 00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: COOPERATIVA DEL MAGISTERIO DEL ATLANTICO

DEMANDADO: EDWIN JOSE LUQUE BARROS y CARLOS ANTONIO MORALES PEREZ

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, a su despacho el proceso de la referencia, informándole que el apoderado de la parte demandante solicita se requiere al pagador de los demandados **EDWIN JOSE LUQUE BARROS y CARLOS ANTONIO MORALES PEREZ**, a fin de que informe los motivos por los cuales no ha registrado la medida de embargo.

Sírvase proveer.

Barranquilla, octubre 5 de 2023.

**SALUD LLINAS MERCADO
SECRETARIA**

JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA, OCTUBRE CINCO (5) DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el expediente este despacho se abstendrá de requerir al pagador de la SECRETARIA DE EDUCACION DE BARRANQUILLA Y FOPEP, toda vez que no se tiene a la vista constancia de radicación del oficio que comunica la medida de embargo de salario y pensión de los demandados.

Así las cosas, este despacho por secretaria procederá con la actualización y remisión del oficio que comunique las medidas decretadas en auto de fecha 05 de noviembre de 2021.

En ese orden de ideas y por ser procedente, este despacho judicial.

RESUELVE:

1.-Esta agencia judicial, se abstiene de requerir al pagador de la SECRETARIA DE EDUCACION DE BARRANQUILLA Y FOPEP , de conformidad con la parte motiva de esta providencia.

2. Por secretaria actualícese y remítase el oficio que comunica las medidas decretadas en auto de fecha 05 de noviembre de 2021.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ,

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ.

Firmado Por:

Yuris Alexa Padilla Martinez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 017

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **efea45224c785d9936b998bb667f0c73900a9ea862f52e326edaf98f44dd8047**

Documento generado en 05/10/2023 02:49:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>